PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

- PTEE -

PRODUCTOS VICKY S.A.S.

http//:www.productoslavictoria.co

Tabla de contenido

1. CONSIDERACIONES GENERALES 6
2. Objetivos 6
3. Alcance 7
4. Definiciones 7
5. Principios 12
6. Asignación de Funciones a los responsables 13
   6.1. Asamblea General de Accionistas: 13
   6.2. Representante Legal 14
   6.3. Oficial de Cumplimiento 15
   6.4. Empleados / Colaboradores 17
   6.5. Auditoría Interna y/o Revisor Fiscal 18
   6.6. Proveedores, Clientes y/o terceros de interés 18
   6.7. Jefes de área y de procesos 18
7. Presentación y Contexto 19
   7.1. Código De Ética Empresarial 19
   7.2. Objetivos del Código de Ética 21
   7.3. Faltas a la Ética Empresarial 22
      7.3.1. Conflictos de Interés 22
      7.3.2. Soborno 23
      7.3.3. Corrupción 23

7.3.4. Fraude 23

7.3.5. Discriminación 24

7.3.6. Acoso 24

7.3.7. Soborno Transnacional 24

8. ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS RELACIONADOS CON SOBORNO TRANSNACIONAL Y CORRUPCIÓN 25

9. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO TRANSNACIONAL 25

9.1. General 25

9.2. Debida diligencia 26

9.3. Otorgamiento y recepción de gratificaciones y beneficios permitidos 28

9.4. Remuneraciones y pago de comisiones a contratistas y empleados, respecto a negocios o transacciones internacionales 28

9.5. Viáticos 29

9.6. Contribuciones a campañas, partidos o candidatos políticos 30

9.8. Interacción con funcionarios y/o servidores públicos 30

9.9. Prevención de lavado de activos y financiación de actividades ilícitas 31

9.10. Control y Auditoría Interna 31

9.11 Señales de alerta 31

9.12 Protecciones Contractuales 33

9.13 Pagos de facilitación 33

10. CANALES DE DENUNCIA DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL 34

11. FACTORES DE RIESGO 35

11.1. Riesgo País 35

11.1.1. Percepción de la Corrupción 35

11.1.2. Paraísos fiscales 36

11.1.3. Riesgo por departamentos 36

11.2. Riesgo sector económico 37

11.3. Riesgos de terceros 37

11.3.1. Reputación 37

11.3.2. Reportes noticiosos 37

11.3.3. Sistemas de gestión de riesgo LAFT y/o C/ST 37

11.4. Riesgo Trabajadores 38

12. RIESGOS ASOCIADOS 38

13. RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES 39

14. SANCIONES 41

15. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN 42

16. GESTIÓN DOCUMENTAL 42

17. TRADUCCIÓN DEL PTEE 43

18. ANEXOS 43

19. ACTUALIZACIÓN 44

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 45

1. CONSIDERACIONES GENERALES

PRODUCTOS VICKY SAS es una compañía productora de alimentos snacks, en su compromiso con el desarrollo y sostenibilidad del sector productivo del país, se acoge a partir del año 2021 a la normatividad nacional e internacional vigente para la implementación de Programas de ética y transparencia empresarial de los negocios.

PRODUCTOS VICKY S.A.S -en adelante LA COMPAÑÍA-, desarrollará actividades tanto a nivel interno como externo comprometiendo a todo su equipo humano en la acogida del **PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)** a fin de involucrar a las diferentes contrapartes que participan de la ejecución de la actividad económica de la compañía, entendidas estas como clientes, proveedores, distribuidores, contratistas, socios y en general a todo grupo de interés que directa o indirectamente participe de nuestra práctica comercial.

Con el fin de dar cumplimiento a los requisitos exigidos en la **Ley 1778 de 2016,** la **Circular Externa 100-000011 de 2021** emitida por la Superintendencia de Sociedades correspondiente al capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica, adicionado por la circular externa 10-000011 del 9 de agosto de 2021, Circular Externa 100-000003 del 11 de septiembre de 2023 de la Superintendencia de Sociedades, Circular Externa 100-000002 del 14 de marzo de 2025 de la Superintendencia de Sociedades, así como los estándares internacionales; y lo contemplado la Ley 2195 de 2022; el propósito de éste programa es declarar públicamente el compromiso de la Compañía y sus Altos Directivos, con un actuar ético y transparente así como el de conducir los negocios de una manera responsable, bajo una filosofía de cero tolerancia con aquellos actos que contraríen los principios corporativos del presente documento.

El programa relacionado a continuación articula de forma dinámica las políticas y procedimientos establecidos a nivel interno de la compañía, el cumplimiento de sus parámetros corporativos, como el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y demás políticas establecidas por la Compañía.

2. Objetivos

Establecer directrices y lineamientos para la gestión del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante el "programa" o la "política), definido por la Asamblea General de Accionistas, para la prevención de situaciones de riesgo que puedan presentarse en las operaciones, con el fin de mitigar el riesgo de corrupción y soborno transaccional.

Promover una cultura de transparencia, legalidad e integridad en la organización, en la cual el soborno transnacional y la corrupción en general sean consideradas inaceptables por parte de los accionistas, administradores y colaboradores en el desarrollo de sus actividades.

3. Alcance

El programa de Ética y transparencia de PRODUCTOS VICKY S.A.S, es aplicable a todos los colaboradores, partes vinculadas en grupos de interés entendidos éstos como clientes, proveedores, distribuidores, contratistas, socios y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial o contractual.

El programa de transparencia y Ética empresarial, incorpora políticas, procedimientos e instructivos que orientan la actuación de los colaboradores y partes relacionadas y se establecen sanciones y consecuencias frente a la inobservancia e incumplimiento.

4. Definiciones

Alta dirección: Personas naturales o jurídicas designadas de acuerdo con los estatutos sociales para dirigir y administrar la persona jurídica.

Asociados: son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Accionistas: Sin aquellas personas naturales que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

Auditoria de cumplimiento: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución de los procedimientos y políticas definidos en el presente manual.

Canal de Denuncias: es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.

Clientes: Toda aquella persona natural o jurídica que adquiere los bienes o servicios ofrecidos por la compañía.

Código de ética: Conjunto de principios establecidos por la compañía para garantizar la ejecución adecuada del de ética y transparencia empresarial e implementar una cultura de cumplimiento, orden, transparencia y calidad empresarial.

Cohecho: Delito que consiste en recibir, solicitar beneficio o utilidad o aceptar promesa remuneratoria, directa o indirecta a cambio de retardar u omitir un acto propio relacionado al cargo de un servidor público o por un acto que deba ejecutar en el ejercicio de sus funciones. Quienes ofrezcan dinero o utilidad a los servidores públicos en los casos mencionados cometerán cohecho por dar u ofrecer.

Colaboradores: Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a la Empresa.

Concusión: El servidor público que abusando de su cargo o de sus funciones constriña o induzca a alguien a dar o prometer al mismo servidor o a un tercero, dinero o cualquier otra utilidad indebidos, o los solicite.

Conflicto de interés: Se materializa cuando una persona tiene un interés directo o indirecto que pueda comprometer su criterio o independencia en la toma de decisiones en el mejor interés de la sociedad, en lo relativo a uno o varios actos, en los que sea parte o esté involucrada la empresa.

Contratista: tercero que preste servicios a la Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.

Contrato Estatal: corresponde a la definición establecida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Corrupción Privada: Delito que consiste en la promesa, ofrecimiento u otorgamiento de beneficio no justificado hacia algún directivo, empleado, administrador o asesor de una sociedad para favorecerse o favorecer a un tercero. Así mismo, el directivo, empleador, asesor o administrador que solicite, acepte o reciba dicho beneficio o dádiva en perjuicio para el favorecimiento de un tercero, en detrimento de la sociedad.

Corrupción: Para efectos del presente programa, toda conducta encaminada a que una empresa se beneficie, sea utilizada como medio, busque un beneficio o interés, en la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Debida diligencia: Proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar a la Entidad Obligada de acuerdo a los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuestas.

Entidad Estatal: corresponde a la definición establecida en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.

Factores de Riesgo: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para la empresa.

Fraude: Cualquier acto que implique engaño, ocultación o violación de confianza sin involucrar la fuerza física, para efectos de obtener beneficio o evitar un perjuicio o carga que debe soportar de manera legítima.

Funcionario Público: Cualquier persona vinculada con una entidad pública y que ocupe un cargo dentro de la misma, así como los particulares que cumplen una función pública.

Ley 1778 del 2016: Normatividad por medio de la cual se dictan las disposiciones sobre la responsabilidad de las personas jurídicas para la prevención y sanción de actos de corrupción transaccional y que reglamenta las actividades en materia de lucha anti corrupción.

Línea ética: Canal de comunicación establecido por la compañía para la realización de denuncias de actos de corrupción, faltas al código de ética o conductas inapropiadas y poco transparentes por parte de los empleados, contratistas, clientes, proveedores y terceros de interés, con el fin de llevar a cabo la investigación adecuada que garantice la resolución y cierre a los casos recibidos.

Matriz de Riesgo C/ST: Herramienta que permite a la compañía, identificar los riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.

Negociaciones o transacciones internacionales: Negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

Negocio o Transacción Internacional a través de terceros: Negocios o Transacciones internacionales realizadas a través de un intermediario o contratista o por medio de una sociedad subordinada o de una sucursal que hubiere sido constituida en otro estado por esa sociedad.

OCDE: es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Oficial de cumplimiento: Persona designada por la alta dirección para la ejecución y seguimiento y liderazgo del Programa de ética y transparencia empresarial, dicho individuo no debe ostentar ningún otro cargo de control a nivel administrativo que le signifique conflicto o intereses indebidos en el proceso. A su vez si la alta dirección lo decide podrá liderar otros s afines relacionados con el soborno transaccional, lavado de activos y protección de datos personales.

PEP (personas expuestas públicamente): Corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial: Recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo, los formatos internos y la segmentación definida por la compañía.

Proveedores: Persona natural o jurídica que provee un producto o servicio a la compañía de forma directa sin intermediación de terceros.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, cuya evaluación se efectúa sin considerar el efecto de los mecanismos de mitigación y de control.

Riesgo país: Naciones con altos índices de percepción de corrupción, así como los países considerados como paraísos fiscales de acuerdo con el artículo 1.2.2.5.1 del decreto 1625 de 2016, que desarrolla el artículo 260-7 del estatuto, así como los decretos o normativas que lo sustituyan.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de la aplicación de los mecanismos de control o mitigación existentes a los riesgos inherentes.

Riesgo sector económico: De acuerdo con la actividad económica, el riesgo puede ser mayor, de acuerdo con informes de la OCDE y la revisión de los sectores regulados especialmente por la SuperSociedades en la Circular Externa100-011 de 2021.

Riesgos C/ST: es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

Servidor Público Extranjero: es lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2° de la Ley 1778.

Soborno transnacional: Es la acción u omisión por medio de la cual una persona jurídica en nombre propio o por medio de sus empleados, clientes, proveedores y terceros de interés, concede, ofrece, promete o se

atribuye de manera directa o indirecta sumas de dinero, objetos de valor, o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que un tercero de origen privado o público realice u omita un proceso por medio de sus funciones para favorecer de forma indebida (Artículo 2º de la Ley 1778, o las leyes que lo adicionen o modifiquen).

Soborno: Acción de ofrecer, prometer en entrega o entregar cualquier objeto de valor que a fin de influir en una decisión de negociar o de darle una ventaja inapropiada o indebida.

Terceros de interés: Personas naturales o jurídicas que participan de forma directa o indirecta en las operaciones comerciales y transaccionales de la compañía y que de alguna forma pueden generar situaciones de riesgo.

Tráfico de influencias: Lograr que una persona que ostente un cargo público dicte una resolución a sabiendas de su injusticia para lucrar al influenciador o a un tercero.

5. Principios

Para la compañía es importante establecer y divulgar ante los distintos públicos interesados los principios que rijan el actuar de sus colaboradores, mediante la implementación del Programa de Ética y Transparencia y a su vez alinearlos con el código de ética. De esta manera nacen los estos pilares bases para el desarrollo del Programa:

- Principio de legalidad: Toda persona que se encuentre vinculada a PRODUCTOS VICKY S.A.S, debe garantizar el cumplimiento de la Constitución, las leyes colombianas y los reglamentos, normas y políticas que fije la compañía.

- Principio de honestidad: Toda persona que se encuentre vinculada a la Compañía, deberá dirigir su comportamiento respetando las buenas costumbres, la moral social, el actuar transparente y coherente en palabra, intención y acción, generando confianza colectiva.
- Principio de Buena fe: Todas las acciones, decisiones e intenciones del personal vinculado a nuestra Compañía, se presumirán legales y transparentes, acordes a la Constitución, regulación y reglamentación nacional e internacional, código de ética y demás normas y/o políticas fijadas por la compañía.
- Principio de transparencia: Todas las personas vinculadas a PRODUCTOS VICKY S.A.S., deben ser consistentes y coherentes con los valores y principios de la compañía, actuando siempre con veracidad y honestidad.
- Principio de veracidad: Decimos y aceptamos la verdad por encima de cualquier consideración, obrando en consonancia con los principios declarados en este documento.
- Interés general y corporativo: Todas las acciones deben estar regidas por el interés general y la gestión a todo nivel debe estar desprovista de cualquier interés económico personal. Las conductas están desprovistas de pagos o reconocimientos para obtener, retener negocios o conseguir una ventaja injustificada en los mismos.

6. Asignación de Funciones a los responsables

6.1. Asamblea General de Accionistas:

- Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la Entidad Obligada pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.

- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los Asociados, que tengan funciones de dirección y administración en la Entidad Obligada, los Empleados, y administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.
- Solicitar cuando lo considere necesario, la presentación de los informes de auditoría y sus resultados para conocer cómo se gestionan los riesgos con mayor exposición o cualquier riesgo específico que se revise a profundidad.

6.2. Representante Legal

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Asamblea General de Accionistas.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- Proponer la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad,

confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

6.3. Oficial de Cumplimiento

- Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Entidad Obligada, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la junta directiva o el máximo órgano social.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Entidad Obligada, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento;
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos;
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción;
- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la Entidad Obligada haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley;
- Establecer procedimientos internos de investigación en la Entidad Obligada para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción;

- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación;
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a la Entidad Obligada;
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST;
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE; y
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la Entidad Obligada.
- Asumir un compromiso dirigido a prevenir el soborno transnacional y cualquier práctica corrupta, para que la organización pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y, en particular, desde su cargo.
- Conocer y adoptar el código de ética establecido por la compañía.

Inhabilidades e Incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento:

No podrá ostentar la calidad de Oficial de Cumplimiento quien incurra en las siguientes:

Inhabilidades:

- Haber sido sancionado en una investigación laboral, por faltas consideradas graves en el Reglamento Interno de Trabajo y en el Código Sustantivo de Trabajo.
- Tener antecedentes disciplinarios, fiscales, administrativos o penales por delitos relacionados con corrupción o soborno nacional o trasnacional, sean estos de alcance en el sector público o privado respectivamente.
- No haya suministrado toda la información necesaria, en los estudios de seguridad y debida diligencia de conocimiento de terceros, que se practican por parte de la Compañía al momento de la vinculación del personal.

Incompatibilidades:

- Tener voto en el Comité de Compras de Servicios de la compañía.
- Ser Representante Legal o socio de sociedades con las que la compañía tenga algún tipo de relación comercial.
- Serán incompatibles con el cargo, los perfiles de funcionarios que por su labor no ostenten la suficiente independencia y capacidad de dirección y gestión en riesgo C/ST.
- No se deberá designar al revisor fiscal, auditor interno o administrador como Oficial de Cumplimiento.

6.4.Empleados / Colaboradores

- Asumir un compromiso dirigido a prevenir el soborno transnacional y cualquier práctica corrupta, para que la organización pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y, en particular, desde su cargo.
- Capacitarse, conocer y adoptar el código de ética establecido por la compañía.
- Adoptar los procedimientos y conductas establecidos dentro del Programa de transparencia empresarial.
- Llevar a cabo los controles que estén a su cargo para la mitigación de los riesgos identificados por el oficial de cumplimiento.
- Reportar toda operación inusual o sospechosa de forma inmediata a fin de ejecutar los procesos de debida diligencia.
- Participar de las indagaciones que se lleven a cabo al interior de la compañía con el fin de resolver los casos activos a cargo del oficial de cumplimiento en cuanto a actos de corrupción, sospechas de soborno transaccional o faltas a la ética.
- Realizar todos los negocios de manera transparente, honesta, ética y leal.
- Actualizar su conocimiento en torno a las modificaciones normativas internas o externas a que se haya lugar.

- Buscar orientación en caso de duda o inquietud sobre la forma de actuar o proceder en determinada situación o para la aplicación del presente Manual o cualquier política, proceso o formato que forme parte del PTEE.
- Las especificadas dentro de su Manual de funciones de acuerdo con su cargo y exposición al riesgo.

6.5. Auditoría Interna y/o Revisor Fiscal

- Denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones.
- Prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción.

6.6. Proveedores, Clientes y/o terceros de interés

- Acogerse de forma voluntaria al Programa de ética y transparencia establecido por la compañía.
- Tener disposición y voluntad de compartir la información y los procesos necesarios para la ejecución del Programa de ética y transparencia de la compañía.
- Denunciar de forma oportuna todas las sospechas que generen las actuaciones del personal de la compañía por medio de los canales de denuncia establecidos para dicho fin.
- Asistir a las capacitaciones, diligenciar la divulgación y conocer las políticas de acuerdo con los requerimientos específicos de acuerdo con el tipo de contraparte, derivados del análisis del Oficial de Cumplimiento de su segmentación.

6.7.Jefes de área y de procesos

A los jefes de área y/o de procesos y a todos los empleados les corresponde conocer, cumplir y difundir todos los aspectos relacionados con el Programa de transparencia y ética empresarial. Dentro de las responsabilidades en relación con el PTEE son:

Matriz de riesgos:

- Conocer los riesgos asociados a su área en relación con CO/ST y ejecutar los controles correspondientes.
- Reportar al Oficial de cumplimiento si se presentan nuevos riesgos relacionados con CO/ST.

Vinculación de contrapartes

- Tener conocimiento de las contrapartes con las que se vincula su área.
- Garantizar el diligenciamiento de los formularios establecidos, así como la obtención de los documentos soporte definidos para la vinculación.
- Reportar si dentro de las contrapartes vinculadas se identifica una Persona Expuesta Políticamente.
- Realizar negociaciones de manera transparente y cumpliendo las políticas y procedimientos definidos en cada caso.
- Reportar al Oficial de cumplimiento si dentro de las relaciones contractuales de su área se identifican operaciones inusuales, intentadas y sospechosas.

Demás

- Participar en las capacitaciones relacionadas con el PTEE, programadas a través del área de RRHH y/o el Oficial de cumplimiento y velar porque los empleados de su área también lo hagan.
- Si conoce o identifica que se presentan conflictos de intereses en su área, gestionar que la contraparte lo reporte de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de conflictos de intereses.

7. Presentación y Contexto

7.1. Código De Ética Empresarial

La compañía en su búsqueda de garantizar los principios de ética y transparencia, acoge en adelante un código que rija sus actividades de forma eficiente, sencilla, estructurada y que consiga mitigar el riesgo de soborno transaccional, beneficio o aprovechamiento inadecuado de la posición laboral, el conflicto de intereses, el cohecho y toda actividad que vaya en contra de los principios éticos de la relación laboral y comercial de la compañía con sus colaboradores y terceros de la siguiente manera:

1. Realizamos toda actividad de forma ética y transparente, siempre con procesos estructurados y siguiendo los lineamientos de nuestra gerencia.
2. Los socios y colaboradores de la empresa deben cuidar su conducta e imagen ante los clientes, colegas y el público en general.
3. Cada proceso que involucre actividades transaccionales de ingreso o salida de dineros de la compañía está debidamente monitoreado y tiene los soportes necesarios para garantizar su transparencia y legitimidad.
4. Cada proceso licitatorio de la compañía en la búsqueda de conseguir nuevos proveedores, contratistas o terceros intermediadores siempre contaran con su respectivo análisis y objetividad, garantizando que los ganadores de dichos procesos se adjudicaron mediante criterios legales y éticos.
5. Ofrecemos un producto de calidad con la capacidad para competir en el mercado, con precios y oportunidad de adquisición legítimos, nunca competimos con prebendas o dadivas inadecuadas que puedan manchar el nombre de nuestra compañía.
6. Nuestros colaboradores son personas con alto sentido de pertenencia por la compañía, que siempre actuaran de forma imparcial y objetiva en cada ámbito que estén involucrados, abiertos a cualquier proceso de revisión o auditoria a las labores asignadas.
7. Manejamos las labores de subordinación o dependencia laboral de forma responsable, respetuosa y dinámica en la búsqueda de obtener el mayor potencial del personal a nuestro cargo.
8. Bajo ninguna circunstancia aceptaremos un comportamiento ilegitimo, falto de ética o ilegal por parte de nuestros colaboradores ya que nuestra compañía se compromete activamente con el desarrollo objetivo de este código de ética y transparencia.
9. Todos los colaboradores de la empresa deberán manejar la información tanto interna como de los clientes con absoluta confidencialidad, al menos que, medie la autorización del cliente y del socio del compromiso. Sobre esto, la firma debe diligenciar los acuerdos de confidencialidad al momento de la contratación del personal.

10. Todos los colaboradores deben tomar las correspondientes capacitaciones sobre el reglamento interno de trabajo y código de ética al momento de su vinculación, y la firma debe dejar registros formales de su cumplimiento.
11. La relación tanto con los subalternos, pares, superiores, así como con el cliente, deberá realizarse dentro del marco de respeto, honradez, ética e independencia establecidos en la presente política, así como se prohíben los comentarios que afecten el buen nombre de las personas y que tengan la intención de hacer daño y afectar el ambiente de la empresa.

7.2. Objetivos del Código de Ética

- Prevenir el riesgo de que la compañía se vea involucrada en actos de soborno transaccional, intereses indebidos en celebración de contratos, cohecho y faltas a la ética en su actuar comercial, mediante la implementación de procesos y actividades estructurados por medio de la aplicación de la normatividad vigente a nivel nacional en cuanto a ética y transparencia empresarial.
- Realizar la evaluación del riesgo transaccional al cual la compañía se encuentra expuesta, mediante la realización de matrices de análisis, documentación de procesos y segregación apropiada de funciones en las áreas de interés y pertinencia.
- Definir los roles y responsabilidades desde la alta dirección hasta los procesos operativos que garanticen el cumplimiento de nuestro código de ética y que a su vez apoyen activamente la prevención de los riesgos a los que la compañía se encuentra expuesta.
- Evaluar la efectividad de los controles que se vayan a desarrollar de forma periódica a fin de identificar los puntos a mejorar y las actividades a transformar en pro de la mejora continua y el aseguramiento de un actuar ético y transparente.
- Presentar un Programa de ética y transparencia empresarial basado en la normatividad vigente y promulgado por la Asamblea General de Accionistas, que sirva como herramienta para obtener un actuar adecuado de parte de nuestros socios, empleados, proveedores, contratistas y terceros de interés que contemple una metodología y proceder claros en la prevención, evaluación y gestión del riesgo de

operaciones inadecuadas, soborno transaccional, uso inapropiado de recursos, conflictos de interés y actos faltos de ética contemplados en la **Ley 1778 de 2016.**

7.3. Faltas a la Ética Empresarial

De acuerdo con nuestro código de ética y la estipulación del presente Programa de Ética y Transparencia Empresarial, de la normatividad y regulaciones vigentes, se considerarán faltas a la ética empresarial los siguientes comportamientos o actividades que logren ser identificadas en los empleados, clientes, proveedores, contratistas y/o terceros de interés.

De ser evidenciada cualquiera de las conductas descritas en el presente numeral, por parte de nuestros funcionarios, esta será sancionada de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Interno de trabajo y determinada como conducta Delictiva y dará para terminación inmediata del contrato de trabajo con Justa Causa.

7.3.1. Conflictos de Interés

Existe un conflicto de interés, cuando el colaborador directa o indirectamente tiene un interés personal que puede inferir en sus decisiones y actuaciones dentro de las tareas que desarrolla para la Compañía.

Es un deber del colaborador reportar de manera clara y veraz a través del correo línea ética, las situaciones que puedan generar un conflicto de interés, entre otras, las siguientes:

- Negocios personales: Cualquier asunto comercial, financiero o laboral ajeno a la empresa, en el que el trabajador tenga participación económica y pueda afectar los intereses de la Compañía.
- Familiares como proveedores, clientes o colaboradores: El colaborador debe revelar a la luz del código de ética, si tiene familiares que hacen parte directa o indirecta de PRODUCTOS VICKY S.A.S, y/o indirecta de las empresas del sector. Se consideran familiares para este efecto, los hijos(as), padre, madre, nietos(as), abuelos(as), hermanos(as), primos(as), tíos(as), novio(a), suegro(a), cuñado(a), yerno, nuera y cualquier otra relación.

- Otorgar o recibir a título personal préstamos, aceptar descuentos, o cualquier tipo de beneficios: Se considera conflicto de interés, el solicitar préstamos, aceptar descuentos u otorgar préstamos a título personal a proveedores, clientes y/o colaboradores en general.

Nota: El no reporte oportuno del Conflicto de interés será sancionado de acuerdo al numeral 7.3 de la presente Política.

7.3.2. Soborno

Se puede describir como el dar o recibir por parte de una persona algo de valor (usualmente dinero, regalos, préstamos, recompensas, favores, comisiones o entretenimiento) como inducción, a fin de generar una inclinación o cambio de conducta respecto de una decisión que deba tomar la compañía y que deslegitime los procesos de adecuada resolución a la situación planteada.

Se considera además conducta de Soborno, recibir o dar obsequios, dadivas, incentivos, viajes, gastos de acomodación excesivos o inapropiados, así como todo pago, ya sea por parte de empleados o socios, tales como agentes facilitadores o consultores.

7.3.3. Corrupción

Todo acto, tentativa u omisión deliberada, para obtener un beneficio para sí o para terceros en detrimento de los principios organizacionales, independiente de los efectos financieros. Se presentan bajo dos modalidades:

- Interna: Aceptación de sobornos provenientes de terceros hacia colaboradores de la compañía para beneficio personal del tercero.
- Corporativa: Aceptación de sobornos provenientes de colaboradores de la Compañía hacia funcionarios gubernamentales o terceros.

7.3.4. Fraude

Acto u omisión intencionado diseñado por una o más personas con el fin de apropiarse, aprovecharse o hacerse a un bien ajeno, generalmente por la falta de conocimiento o malicia del afectado:

- Alteración de información y documentos de la Compañía para obtener un beneficio en particular.
- Uso indebido o abuso de la información personal o empresarial contenida en nuestras bases de datos.
- Uso indebido de información privilegiada para beneficio propio o de terceros
- Generación de reportes con base en información falsa o inexacta.
- Conductas deliberadas en los procesos de contratación y licitaciones con el fin de obtener dádivas (recibir regalos, pagos o dádivas de terceros).
- Dar apariencia de legalidad a actividades ilícitas.
- Utilizar de manera indebida bienes de propiedad de la Compañía que estén bajo su custodia.
- Fraude informático

7.3.5. Discriminación

Toda distinción, exclusión o preferencia de trato que, ocurrida con motivo o con ocasión de una relación de trabajo, basada en un criterio de raza, color, sexo, religión, sindicación, opinión política o cualquier otro que se considere irracional o injustificado y que conlleva a actitudes y acciones de intolerancia y rechazo que se perciben de manera homogénea, desembocando en marginación y exclusión social.

7.3.6. Acoso

Toda conducta conducente a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo", de acuerdo al Artículo 2, Ley 1010 de 2006. Se garantiza que cualquier contraparte que realice una denuncia relacionada con cualquier infracción a las políticas de cumplimiento de la empresa será debidamente anonimizada y no tendrá repercusiones negativas por su denuncia.

7.3.7. Soborno Transnacional

Conducta de dar, ofrecer o prometer a un Servidor Público Extranjero: (i) sumas de dinero; (ii) objetos de valor y/o (iii) cualquier beneficio o utilidad, a cambio de que este realice, omita o retarde un acto relacionado con sus funciones en relación a un negocio.

8. ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS RELACIONADOS CON SOBORNO TRANSNACIONAL Y CORRUPCIÓN

El soborno trasnacional se define como un delito contemplado en el Código Penal Colombiano desde el año 2000, regulado con la Ley 1778 de 2.016, consistente en dar u ofrecer dádivas a un funcionario de otro Estado.

La corrupción hace referencia al mal uso o abuso de una posición de poder o confianza a través de acciones indebidas para lograr un beneficio propio o particular en detrimento del interés colectivo o general.

La corrupción y el soborno transnacional se pueden presentar en diversos entornos que, sin la gestión y el control adecuado pueden afectar la sostenibilidad y continuidad de la empresa y por consiguiente los intereses de la compañía, sus accionistas, altos Directivos, empleados y partes relacionadas.

La administración del riesgo es el proceso de identificación y valoración de los riesgos a los que se encuentra expuesta la empresa en desarrollo de su actividad, así como la definición de estrategias y mecanismos tendientes a minimizar el riesgo.

Con el fin de determinar el grado de exposición que tiene la compañía frente a cada uno de los riesgos evidenciados, se establece la Matriz de Riesgo. En esta matriz se calificará el impacto y probabilidad del riesgo de manera inherente y después se establecerá el control que a su vez será calificado en su eficiencia, y permanencia, para finalmente determinar nuestro riesgo residual. (Ver Matriz de Riesgos- Planificación estratégica).

9. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO TRANSNACIONAL

Con el fin de mitigar este riesgo, la Compañía ha definido las siguientes políticas de obligatorio cumplimiento:

9.1. General

Las prácticas comerciales, operaciones, negocios y contratos de PRODUCTOS VICKY S.A.S., estarán trazadas en procesos transparentes y se ajustarán a las políticas y procedimientos definidos en este documento.

Controlar posibles riesgos asociados al soborno y la corrupción, procurando el conocimiento de los terceros, previa vinculación y permanencia, así como rechazar el vínculo con terceros que no cumplan con los requisitos establecidos.

Establecer la matriz de riesgos del sistema, con metodologías que permitan identificar, detectar, prevenir y mitigar los riesgos asociados.

Definir señales de alerta en las operaciones que puedan generar riesgo.

9.2. Debida diligencia

PRODUCTOS VICKY S.A.S., en su compromiso de cero tolerancia al soborno, soborno transnacional y la corrupción, establece dentro de sus lineamientos la necesidad de conocer las partes y contrapartes con las cuales realiza negocios, sostiene relaciones laborales y comerciales.

Para lo cual establece un proceso de Debida Diligencia, que deberá realizar antes del inicio de cualquier relacional contractual, laboral o comercial, de igual forma, aplicará para las transacciones o negociaciones internacionales y/o del exterior.

La Debida Diligencia, consiste en verificar las condiciones de negociación a través de una evaluación de aspectos legales, contables y financieros relacionados con la transacción con el fin de identificar la existencia de posibles riesgos asociados que puedan llegar a afectar a la compañía.

La evaluación del negocio o transacción internacional serán actualizadas cuando la compañía o el Oficial de Cumplimiento lo consideren conveniente.

El alcance de la Debida Diligencia para el Programa de Ética y Transparencia será variable, en razón del objeto, la complejidad, el valor y las áreas geográficas donde se ejecutarán los contratos.

La Debida Diligencia incluye los siguientes puntos:

- Vinculación: Se analiza la información aportada, verificación PEP, revisión en listas restrictivas.
- En caso de que alguno de los consultados llegase a presentar resultados riesgosos o se niegue a suministrar información, se expondrá excepcionalmente el caso al Representante Legal, quien será el encargado de decidir su vinculación, previa autorización por escrito al Oficial de Cumplimiento.
- En caso de que la negociación no represente un riesgo para la empresa, se procederá con la suscripción del contrato u orden de compra.

El proceso de Debida Diligencia se realizará siguiendo los parámetros y periodicidad definidos en la matriz de riesgos, de acuerdo con su segmentación, y normalmente se realizará la actualización.

Como mínimo una vez al año, el Oficial de Cumplimiento de **PRODUCTOS VICKY S.A.S** solicitará la actualización de documentos para Contrapartes Internas y Externas de nuestra empresa, con contrato o negociaciones vigentes, se encuentren activos y superen los montos establecidos.

Es potestad del Oficial de Cumplimiento el solicitar la actualización del formulario de vinculación, una vez se encuentren cambios en la entidad, que ameriten esta solicitud.

Los plazos estipulados para la recepción de los documentos actualizados están sujetos a los establecidos para presentación de Declaración de Renta, donde las personas jurídicas estarán obligadas a la realización de la actualización documental hasta el día 30 de junio, y para las personas naturales la fecha límite será el 15 de noviembre del año en curso. El no cumplimiento con la actualización documental generara la revisión por parte del comité interno de nuestra empresa, para decidir sobre el futuro comercial o vínculo con la contraparte de la empresa.

Con base en la información recibida, se realizará la revisión en listas vinculantes de la persona natural, o las relacionadas como socios, accionistas, gerente o representante legal, así como a la persona jurídica plenamente identificada, sin tener en cuenta el periodo mínimo de 1 año de vinculación a nuestra empresa.

En caso de no presentar información actualizada, y este no haya realizado operaciones con la empresa durante los últimos 360 días calendario, se inactivará, lo cual pretende tener un control adecuado del conocimiento del

cliente y los soportes documentales pertinentes, siendo necesario para su activación la verificación de las condiciones mínimas necesarias para la realización de operaciones.

Sin importar los montos de actualización, se realizará una revisión anual en las listas vinculantes de las contrapartes para determinar si se encuentran incluidas en alguna y las acciones a seguir.

9.3. Otorgamiento y recepción de gratificaciones y beneficios permitidos

Son considerados aquellos actos de cortesía comercial, tales como los detalles de agradecimiento, bonificaciones u otros, los cuales solo pueden ser aprobados por el Representante Legal y su suplente. Los demás colaboradores: directores, jefes, coordinadores y demás empleados de la compañía no podrán acceder ni ofrecer sin autorización gratificaciones de ninguna especie, por lo que se considera una práctica indebida.

PRODUCTOS VICKY S.A.S. solo dará regalos a sus clientes, que consisten en descuentos o productos en especie, nunca serán en dinero y se darán por motivos de fidelización de clientes; el valor máximo será de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($200.000) y solo podrán ser aprobados por Gerencia y Subgerencia y validados por el área financiera, se documentarán internamente y constará su respectiva trazabilidad.

9.4. Remuneraciones y pago de comisiones a contratistas y empleados, respecto a negocios o transacciones internacionales

Remuneración y pago de comisiones a Contratistas: Si en el marco de las negociaciones internacionales se establecen el reconocimiento y pago de comisiones será necesario establecer el hecho generador de manera clara, así como la forma de pago, efectuándose a través de transacciones bancarias, debidamente soportadas por facturas, contratos u orden de compra a la cuenta registrada por el contratista al momento de la vinculación. No se permiten pagos a terceros.

Remuneración y pago de comisiones a Empleados: La remuneración y pago de comisiones a favor de los colaboradores se regula según el Contrato Laboral.

Las comisiones a empleados se realizan de acuerdo con el porcentaje de cumplimiento y la familia del producto, todo siendo validado por el director financiero, el presupuesto y los topes se definen por Gerencia mensualmente.

9.5. Viáticos

Corresponde a los gastos que realizan los colaboradores y directivos de la compañía que obedecen al ejercicio de sus funciones a causa de ésta, los siguientes colaboradores tienen actividades que requieren viáticos:

- Gerente.
- Subgerente.
- Director Comercial.
- Auditores.
- Comerciales.
- Otros trabajadores que se requieran por casos particulares, debidamente documentados, validados y aprobados por Gerencia o Subgerencia.

Los gastos a incurrir deben ser aprobados en todos los casos por Subgerencia e incluyen únicamente los gastos indispensables para el viaje, tales como transportes, hospedaje y gastos de alimentación.

La compañía tiene como política de reembolso de gastos y/o legalización de viáticos, los cuales se realizan de acuerdo al destino y días de viaje, donde se legalizan o reembolsan según el caso, los efectivamente incurridos y autorizados.

No se podrá pagar los viáticos a miembros de la familia o amigos de los colaboradores de PRODUCTOS VICKY S.A.S, así como tampoco se pagarán los gastos de recreo o vacaciones como viáticos.

En ningún caso se autorizarán viáticos por concepto de entretenimiento, salvo los aprobados por el representante legal o su suplente.

No se podrán realizar invitaciones a funcionarios públicos nacionales o extranjeros.

9.6. Contribuciones a campañas, partidos o candidatos políticos

La Asamblea General de Accionistas será el único autorizado mediante acta, para aprobar contribuciones destinadas a financiar campañas políticas, candidatos, partidos o movimientos políticos.

Para evitar cualquier tipo de conflicto de interés, se garantiza que bajo **ninguna** circunstancia las contribuciones políticas buscan la obtención de beneficios para la empresa.

Para las contribuciones se solicitará un formulario de solicitud y se deberán incluir dentro de la rendición de cuentas claras del respectivo candidato político.

Las contribuciones serán en dinero o en especie y bajo ninguna circunstancia se harán en contravía de la normatividad nacional en la materia. De igual manera, no surgirán ni se realizarán en simultaneidad con contratos realizados por los partidos, campañas o candidatos o con ofertas mercantiles enviadas.

9.7. Donaciones

Las donaciones realizadas por la compañía son de carácter lícito y deben ser autorizadas por la Alta Dirección y Gerencia, previa verificación de lo siguiente:

- Que se haya realizado la debida diligencia para el conocimiento de la entidad beneficiaria.
- Que se cuente con la solicitud formal de la donación por parte de la entidad beneficiaria, salvo que la iniciativa de donar provenga de la Alta Dirección.

Toda donación deberá quedar soportada mediante Certificado de Donación, actas de entrega o acuerdos corporativos.

Las donaciones se realizarán en especie y dirigidas a entidades legalmente constituidas cuyo objeto social coincida con las donaciones a realizar.

9.8. Interacción con funcionarios y/o servidores públicos

No son permitidos recibir/entregar regalos, gastos de entretenimiento, hospitalidad, viajes, patrocinios u otras cortesías para beneficio de funcionarios y/o servidores públicos.

La Compañía y sus funcionarios no deben utilizar terceras personas para realizar pagos inapropiados. Los pagos de facilitación se encuentran prohibidos.

9.9. Prevención de lavado de activos y financiación de actividades ilícitas

De acuerdo con la política de SARGRILAFT implementada por la compañía y en sinergia con la normatividad vigente para la lucha contra LA/FT/FPADM se denunciará ante los entes gubernamentales requeridos toda actividad que sea identificada o tipificada en esta categoría y será sancionada de forma penal tal como la normatividad así lo especifique.

La compañía manifiesta por medio de la divulgación del presente programa, el compromiso con la integridad y transparencia incluye cumplir plenamente con todas las leyes contra el lavado de activos y financiación del terrorismo, por ello no tolerara ni aceptara ninguna de las faltas a la ética mencionadas anteriormente y que actuara con todo el rigor necesario en cada uno de los casos que logre identificarse a fin de aportar efectivamente en la lucha contra todos los flagelos descritos.

Productos Vicky S.A.S., prohíbe la participación, de socios, directivos y empleados, en transacciones que faciliten el lavado de dinero y/o la financiación del terrorismo. Los colaboradores deben proteger la integridad y la imagen corporativa ayudando a detectar/prevenir posibles actividades ilícitas.

9.10. Control y Auditoría Interna

Se garantiza mediante el departamento de auditoría interna y la constante comunicación con la revisoría fiscal, la fidelidad de la contabilidad, la existencia de los activos y los pasivos, y la legitimidad de las fuentes de la empresa.

9.11 Señales de alerta

Algunas de las señales de alerta que la compañía tendrá en cuenta para la realización de negocios, vinculación de personas, celebración de contratos y demás actividades que desarrollen su objeto son:

En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:

- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

En la estructura societaria o el objeto social

- Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
- Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final (como este término está definido en el Estatuto Tributario).

En el análisis de las transacciones o contratos

- Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
- Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales (como este término es definido en el Capítulo X), o en especie.
- Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

9.12 Protecciones Contractuales

Los contratos laborales y los celebrados con socios comerciales deberán expresar las obligaciones contractuales, los recursos legales y/o sanciones relacionadas con conductas indebidas.

Como mecanismo de control de la ejecución de los contratos, deberá incluirse la cláusula antisoborno y anticorrupción en los contratos con proveedores, contratistas, colaboradores y clientes.

9.13 Pagos de facilitación

Los pagos de facilitación están prohibidos bajo las leyes de lucha contra el soborno de la mayoría de los países. Los pagos de facilitación, también llamados “facilitación” “agilización” o “dádivas” son pequeños pagos efectuados para asegurar o agilizar el cumplimiento de una acción de rutina a la cual tiene derecho quien los efectúa.

Los colaboradores de PRODUCTOS VICKY S.A.S, están obligados a reportar ante el Oficial de Cumplimiento, cualquier anomalía, petición, o solicitud inusual, por parte de los clientes o proveedores o en

el desarrollo de trámites con entidades y/o funcionarios del sector público nacional o extranjero, que puedan considerarse como una señal de Alerta.

10. CANALES DE DENUNCIA DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL

La compañía cuenta con un canal propio de denuncias y consultas para recibir de forma privada y confiable la información necesaria para iniciar los procesos de debida diligencia a los que se dé lugar en la ejecución del Programa de ética y transparencia, garantizando la debida reserva y confidencialidad de los personas u organizaciones que hagan uso de estos canales.

Correo electrónico de línea transparencia: lineaetica@productoslavictoria.com.co o al teléfono 633 73 33 ext. 133.

Posterior a las denuncias o reportes recibidos en los canales de comunicación, que solo puede ser revisada y recibida por el Oficial de Cumplimiento, una vez garantizada la anonimidad y la confidencialidad de la denuncia, entrará en conjunto con el área de auditoría y/o revisoría fiscal se llevará a cabo la trazabilidad al proceso y evolución de cada uno de los casos expuestos dichos canales de comunicación, para garantizar su indagación, revisión y cierre.

Adicionalmente, el canal de denuncias por Soborno transnacional puesto a disposición por la Superintendencia de Sociedades es el siguiente:

https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/canal-de-denuncias-por-soborno-transnacional

La secretaría de transparencia, por su parte, ha puesto a disposición el siguiente canal de denuncias por corrupción:

http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion

o al correo denunciacorrupcion@presidencia.gov.co

11. FACTORES DE RIESGO

11.1. Riesgo País

11.1.1. Percepción de la Corrupción

Dentro del riesgo País se definen como riesgosos los países que se encuentren entre los países con mayor percepción de corrupción, como se evidencia en el siguiente mapa de transparencia internacional para el 2024:

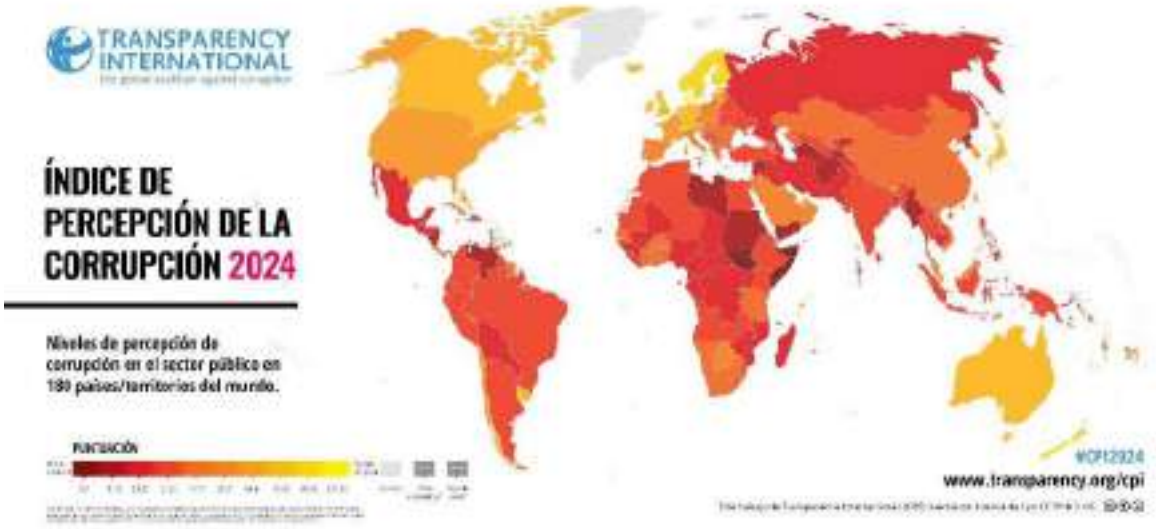

Frente a lo anterior, el mejor puntaje posible en la percepción de la corrupción es 0, mientras un puntaje de 100 indica que no se percibe corrupción en el país. Tomando este indicador como referencia, se establece que los países con IPC inferior o igual a 40 se pueden considerar de Alto Riesgo de corrupción, y los países con IPC mayor a 41 y menor a 60 se pueden considerar como de riesgo medio, finalmente los países con un índice mayor a 61 se pueden considerar como de riesgo bajo. En consecuencia, al realizar la debida diligencia de conocimiento del tercero se debe revisar si dentro de la relación comercial hay interacción con funcionarios públicos, el tipo de producto o servicio que se va a contratar para determinar el riesgo de la transacción

Para el caso de Colombia que se encuentra dentro del rango inferior a 40, se aplicarán las medidas de debida diligencia generales.

11.1.2. Paraísos fiscales

Se considera un riesgo entablar relaciones con países que entran dentro de la definición del artículo 260-7 del estatuto tributario, de acuerdo con la lista publicada en el Artículo 1.2.2.5.1. del decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

Esta lista se valorará periódicamente, específicamente al entablar relaciones con contrapartes de nuevas jurisdicciones y se aplicarán medidas de debida diligencia intensificada en caso de encontrar que una contraparte hace parte de esos países.

11.1.3. Riesgo por departamentos

Dentro de un informe presentado por la Secretaría de Transparencia en 2023 se valoró la impunidad por departamentos relacionada con delitos de corrupción, donde los diez departamentos con mayor proporción de delitos sin condena, se consideran de alto riesgo, de acuerdo con la siguiente tabla:

Departamento	N° de denuncias	% Sin condena	N° Sin condena
San Andrés	228	99,1%	226
Guaviare	300	99,0%	297
Vaupés	2.740	98,5%	2.699
Arauca	831	97,6%	811
Casanare	922	97,5%	899
Putumayo	759	97,5%	740
La Guajira	1.442	97,2%	1.402
Córdoba	214	97,2%	208
Bolívar	641	97,2%	623
Sucre	1.862	97,0%	1.806

11.2. Riesgo sector económico

Siguiendo la delimitación realizada por la Superintendencia de Sociedades, se definen las siguientes como actividades económicas que generan riesgos C/ST:

Sector	Códigos CIIU Rev 4	Riesgo C/ST
Minero-energético	B05, B07, 4662	Alto
Servicios públicos		Alto
Obras infraestructura y construcción	4111,4112,4210,4220 o 4290	Alto
Sector farmacéutico y salud	2011, 2100, 3250 y 4645	Alto
Sector Manufacturero	1020, 1030, 1040, 1051, 1063, 1071,1072,1081, 1082, 1083, 1084, 1089, 1090, 1391, 1399, 1410, 1420, 1430, 1512, 1521, 1522, 1701, 1640, 2013, 2014, 2030, 2219, 2410 y 2651 y 2826	Medio
Sector de Tecnologías de Información y Comunicaciones	6120, 6130, 6190 y 6209	Medio
Sector de Comercio de Vehículos, sus partes, piezas y accesorios	4511, 4512, 4530 y G4541	Medio
Sector actividades auxiliares de servicios financieros	6619	Medio

11.3. Riesgos de terceros

Se valorará el tipo de relacionamiento con las contrapartes, y en caso de existir terceros intervinientes en las relaciones se realizarán las medidas de debida diligencia y se garantizará la transparencia de las operaciones y su correspondencia con la realidad.

11.3.1. Reputación

Se entrarán a valorar las relaciones de las contrapartes para determinar su reputación, antigüedad y el concepto de sus propias contrapartes frente a sus actividades.

11.3.2. Reportes noticiosos

Se revisará a través de los buscadores web y de noticias la reputación de las contrapartes para determinar si constituye un riesgo alto de C/ST.

11.3.3. Sistemas de gestión de riesgo LAFT y/o C/ST

Como muestra de debida diligencia de las contrapartes, permite entender que con la aplicación de estos sistemas se genera un conocimiento exhaustivo de sus contrapartes.

11.4. Riesgo Trabajadores

Se valorará el tipo de riesgo según el cargo que tiene cada trabajador para realizar los procesos de debida diligencia respectivamente.

12. RIESGOS ASOCIADOS

En la revisión de la doctrina y el contexto interno definieron como riesgos asociados a la corrupción y el soborno transnacional el Riesgo material, Riesgo legal, Riesgo económico, Riesgo operacional y el Riesgo reputacional, definidos de la siguiente manera:

- Riesgo material: se define como la posibilidad de que la empresa sea utilizada para la realización de un acto de corrupción, o que, valiéndose de la estructura de la empresa, una de las personas vinculadas a ella —ya sea un socio, administrador, representante, directivo, empleado, funcionario o un contratista—, ejecute un acto de corrupción.
- Riesgo Legal: El riesgo legal es la posibilidad de que, como consecuencia de la comisión de un acto de corrupción, la empresa o alguno de sus colaboradores terminen: Vinculados a procesos ya sea administrativos o judiciales; Sancionados administrativa o judicialmente; Declarados judicialmente responsables y obligados a pagar indemnizaciones o multas.
- Riesgo Económico: Consiste en la posibilidad de que como consecuencia de la realización de un acto de corrupción la empresa tenga pérdidas económicas.
- Riesgo operacional: es el riesgo de que ocurran fallas humanas, técnicas o tecnológicas en los procedimientos, o en los mecanismos creados para evitar actos de corrupción, y como consecuencia de esa falla se filtre, ejecute o facilite un acto de corrupción.
- Riesgo reputacional: Es la posibilidad de que el nombre o razón social de la em presa, de alguna de las marcas asociadas a ella, o alguno de los socios, directores, administradores, representantes, empleados

o colaboradores representativos, sea mencionado a nivel público, a través de medios de comunicación, o simplemente sea percibido en la opinión pública, como relacionado con actos de corrupción.

13. RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES

Debido a que la normatividad no exonera a la persona jurídica por los actos realizados de manera individual por parte de los colaboradores de la compañía, es importante esclarecer las responsabilidades que la alta dirección atribuye a nivel individual a cada uno de sus colaboradores y que rigen a partir de la implementación del presente Programa de ética y transparencia empresarial. Por tanto, los colaboradores de PRODUCTOS VICKY SAS se abstendrán de incurrir en las siguientes conductas:

- Falsificación de documentos: Se procura la verificación idónea de toda la documentación manejada, recibida y emitida por la compañía, a fin de evitar adulteración, transformación o cambio de información para favorecer o beneficiar de forma directa o indirecta algún proceso, persona o gestión de la compañía. Por medio de la gestión integral documental se mitigará el riesgo, garantizando la trazabilidad de información y documentación.
- Soborno transaccional: Siendo el mayor de los riesgos al cual se enfrenta la compañía con el Programa de ética y transparencia la compañía se compromete a adelantar procesos de debida diligencia y auditorías internas para el cumplimiento de la normatividad en función de:
- Nombrar y capacitar de forma permanente un oficial de cumplimiento que garantice la ejecución adecuada del Programa de ética y transparencia.
- Notificar a todos los involucrados en los procesos transaccionales de la compañía, en especial a los extranjeros sobre la acogida de las normatividades vigentes en materia de soborno transaccional y por ende la invitación a participar de las actividades que se desencadenan de dicho proceso.
- Formular un procedimiento para la vinculación y actualización de todos los terceros con los cuales se realicen o se desee realizar transacciones internacionales a fin de validar, verificar y garantizar que dichos terceros no se encuentran o no fueron vinculados con posibles actos de soborno transaccional.

- Siempre que se generen operaciones internacionales, el oficial de cumplimiento solicitara a las áreas involucradas la información inherente a los terceros involucrados y de los procesos a realizar, con el fin de validar la idoneidad y transparencia de dichas transacciones y actualizar por lo menos cada semestre la verificación del estado de las personas naturales o jurídicas involucradas en estas operaciones, al igual que validarlos en conjunto con otros sistemas afines como el SARGRILAFT.
- El oficial de cumplimiento evaluará el riesgo de las operaciones internacionales mediante la aplicación de una matriz en la cual se valorará de forma cuantitativa las operaciones sobre las cuales la compañía requiere realizar control y actualizará dicha matriz por lo menos una vez al año.
- El oficial de cumplimiento entregará a la alta dirección informe de su gestión de forma anual, en el cual se establecerá el avance sobre la gestión a la matriz de riesgo, la exposición de los casos recibidos en la línea de transparencia y la evolución de los procesos de debida diligencia
- Pagos indebidos o fraude en procesos: La compañía condena de forma vehemente todo pago para agilizar procesos o evitar controles necesarios para garantizar toda normatividad a la que por el objeto social nos debamos acoger, y de la misma manera advierte a todos sus colaboradores sobre la necesidad de actuar con transparencia y legitimidad en cada proceso que su área se vea involucrado, algunos ejemplos de esos procesos ilegítimos a los cuales la compañía hace alusión son: trastornar decisiones judiciales, beneficiarse o evitar procesos con agentes de aduanas por intermediaciones inapropiadas, retardar, evitar o reusarse a realizar las funciones asignadas por un beneficio particular, realizar pagos para obtener licencias o permisos de forma inapropiada, evitar las revisorías fiscales.
- Tráfico de influencias o aprovechamiento de posición de ventaja: La compañía prohíbe y evita el uso de influencias políticas, públicas y/o privadas para el favorecimiento de sus intereses de forma indebida, trabajamos cada una de nuestras áreas y la evolución de las mismas con esfuerzo y transparencia para que cada uno de los logros y escalas que la compañía ostente sean legítimos y obtenidos a mérito propio. No trabajamos por medio de intermediarios o agentes influenciadores inadecuados para la consecución de los recursos o reconocimientos que la compañía requiera.

- Cohecho: La compañía y sus colaboradores no participara de ningún tipo de concepción o adjudicación de dineros, incentivos, valores y/o utilidades por tramites, gestiones o procesos indebidos con terceras personas para beneficiar ningún interés particular de su conocimiento.
- Despropósito o interés indebido en la adjudicación de contratos: La compañía y sus colaboradores actuara de forma transparente en la licitación y oferta para adjudicación de contratos, no demostrara ningún interés particular ni realizara actos ilegítimos que busquen transgredir el correcto desarrollo de los procesos en cuestión.
- Obligación de denuncias de posibles actos de corrupción o soborno transnacional, a cargo de todas las contrapartes de la empresa.

14. SANCIONES

Todas las personas involucradas o relacionadas con PRODUCTOS VICKY S.A.S., deben acatar todas las disposiciones que se describen en el presente Programa, cumpliendo sus principios rectores y elementos estructurales.

En caso de incumplimiento del presente documento, o de ejecutar u ocultar alguna conducta NO ÉTICA, CORRUPCIÓN, FRAUDE, SOBORNO, LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, el actor será sometido al régimen correccional que corresponda según el vínculo existente entre éste y la Compañía.

Para el caso de los colaboradores se atenderá al régimen disciplinario establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, el Código Sustantivo del Trabajo y demás reglamentaciones de competencia laboral, tal como fue descrito en el numeral 7.3 del presente Manual, así como los reportes ante las autoridades competentes.

Proveedores de bienes y servicios y distribuidores deben cumplir lo pactado contractualmente en el acto jurídico que regula las obligaciones y derechos de las partes y a las formas previstas legalmente para terminar el vínculo si fuere necesario. Se incluirán en todos los contratos de PRODUCTOS VICKY S.A.S. cláusulas contra la corrupción y el soborno transnacional, considerando su incumplimiento como causal para la terminación unilateral de los contratos y los respectivos reportes a las autoridades competentes.

Autoridades Gubernamentales: Si fuese el caso, con la respectiva denuncia ante los entes competentes.

15. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

El presente Manual y las modificaciones al mismo serán comunicadas a los colaboradores, asociados, administradores, contratistas y demás contrapartes por los diversos medios de comunicación que tiene implementados PRODUCTOS VICKY S.A.S.

La comunicación se realizará utilizando los mecanismos disponibles y aprobados por la empresa como correos electrónicos, intranet, página web y cualquier otro medio que garantice el conocimiento de la información y las responsabilidades frente a la mitigación de riesgos de Soborno y Corrupción.

El Oficial de Cumplimiento con el apoyo de la Gerencia de Recursos Humanos deberán desarrollar y ejecutar mínimo una vez al año planes de entrenamiento y comunicación para el Programa de Transparencia y Ética Empresarial dirigidos a las contrapartes conforme lo definido en la normatividad. Las capacitaciones podrán incluir todos los aspectos relacionados en el presente Manual y las políticas, procedimientos y códigos que se relacionan con él.

Del mismo modo las capacitaciones y comunicaciones deberán propender por: 1. Fomentar la ética, la integralidad y la transparencia en el desarrollo de sus labores diarias; 2. Crear conciencia respecto de los Riesgos de C/ST a los que está expuesta PRODUCTOS VICKY S.A.S; 3. Socializar la responsabilidad de los colaboradores de reportar asuntos relacionados que atenten contra el Programa de Transparencia y Ética Empresarial; 4. La disponibilidad de los canales de comunicación (Línea de Ética) y la no retaliación por su uso.

16. GESTIÓN DOCUMENTAL

La conservación y archivo de dichos documentos y soportes se ajustará a lo previsto por artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya, el cual indica que los documentos y registros deberán

ser conservados por un período de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.

No se permite la vinculación, celebración y ejecución de negocios, operaciones y contratos, sin que exista el respectivo soporte interno o externo. Estos soportes documentales servirán a PRODUCTOS VICKY S.A.S para verificar la trazabilidad del negocio

Los registros de Debida Diligencia de todos los terceros, incluso de aquellos que fueron rechazados, serán conservados por el responsable de la vinculación de PRODUCTOS VICKY S.A.S durante los 5 años siguientes contados a partir del 1 de enero del año siguiente en que se realice la consulta o se dé por terminado el negocio jurídico que se haya celebrado o contrato.

Toda la información enviada al Oficial de Cumplimiento correspondiente a contrapartes debe encontrarse al día en la nube, siendo además responsabilidad del equipo de sistemas, garantizar su conservación y su restauración en caso de deterioro o pérdida.

17. TRADUCCIÓN DEL PTEE

Esta política, así como su estrategia de divulgación se traducirá al inglés y a cualquier idioma oficial donde PRODUCTOS VICKY S.A.S. realiza Negocios o Transacciones Internacionales o realice actividades por medio de Sociedades Subordinadas, sucursales u otros establecimientos, o incluso Contratistas en otras jurisdicciones, cuando el idioma no sea el castellano.

18. ANEXOS

- Metodología de segmentación
- Matriz de Riesgos

19. ACTUALIZACIÓN

Cualquier modificación al presente manual debe ser aprobada por la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS y divulgada a todos los funcionarios de PRODUCTOS VICKY S.A.S

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial "PTEE", estará actualizado y disponible para todos los colaboradores, contrapartes y entes de control.

Los demás manuales, procedimientos u otros documentos de instrucciones de los distintos procesos institucionales, deberán estar en concordancia con el presente manual, siempre que sea pertinente.

- El presenten manual PTEE de PRODUCTOS VICKY S.A.S. fue desarrollado mediante la aprobación del SAGRILAFT por la asamblea general de accionistas, en el acta No. 019 de 21 de agosto de 2021, y ratificada mediane nota aclaratoria en el acta No. 032 de 07 de marzo de 2025.
- Actualización: Acta No. 033 de 12 de junio de 2025 aprobado por la asamblea general de accionistas.

Versión	Fecha	Descripción	Elaboró	Revisó	Aprobó	Cambio
01	21/08/2021 - 07/03/2025	Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE-	Johana Clavijo y Luis Alberto Daza	Representante Legal	Asamblea General de Accionistas	Documento Inicial
02	12/06/2025	Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE-	Oficial de Cumplimiento	Representante Legal	Asamblea General de Accionistas	Actualización Integral

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Greif, M. Díaz, D. Vásquez, Hernandez (2017), Guía Anticorrupción para las empresas, Bogotá D.C.

Cuesta, A. Ortega, M. (2011). Estrategias para la construcción del Plan anticorrupción y de atención al ciudadano. Ley 1010, enero 23 de 2.006.

Presidencia de Colombia (2023). SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA REVELÓ EL PRIMER MAPA DE LA IMPUNIDAD EN COLOMBIA. recuperado de: https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/SECRETARIA-DE-TRANSPARENCIA-REVELO-EL-PRIMER-MAPA-DE-LA-IMPUNIDAD-EN-COLOMB-230717.aspx

Monitor ciudadano de la Corrupción (2024). Bases de datos abiertos Radiografía 2016-2022. Recuperado de: https://www.monitorciudadano.co/bases-radiografia-2016-2022/

Martínez, W. (2019). Guía para la gestión del riesgo de corrupción en las empresas. Versión 01. LEGIS.